

**RESERVADO**

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
**Comando de Ingenieros**

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/3 /

CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550 / 3300

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación del Pabellón de Servicios", del Edificio Cuartel General de la División Logística, ubicado en calle Manuel Rivas Vicuña N° 365, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago y designa Inspector Fiscal de Obras.

SANTIAGO, **10 AGO 2012**

**RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO**

**CONSIDERANDO:**

- a. El Decreto Ley N° 1530 que "Fija el texto definitivo de la Ley N° 13.196" y sus modificaciones posteriores.
- b. La Ley N° 20.424 que fija el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010.
- c. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 27.ENE.2011, que suprime el Consejo Superior de Defensa Nacional y dispone fecha de Derogación de la Ley N° 7.144 que "Crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial N° 19.151 de 05.ENE.1942.
- d. El texto del D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional, el cual, mantiene su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley citada en párrafo b. precedente y en tanto no se dicte el Reglamento que lo reemplace.
- e. Lo dispuesto en el inciso 1° e inciso 4° letra g) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo E M D N N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- f. Lo prescrito en el Decreto Supremo MDN.CSDN N° N° 42 "C-E", de fecha 10.SEP.2010, modificado por el Decreto Supremo N° 69 "C-E", de fecha 15.DIC.2010, que faculta al Ejército de Chile para que, a través de su Comandante de Infraestructura-actual Ingenieros, invierta fondos provenientes de la Ley N° 13.196 en la reparación y reconstrucción de la infraestructura militar dañada por el desastre natural de 27.FEB.2010, incluyendo gastos bancarios, asesorías técnicas, fletes y seguros, a proveedores extranjeros y nacionales en la obra objeto de la presente resolución.

- g. La Ley N° 19.880, la cual “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003 y sus modificaciones posteriores.
- h. La Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- i. Los presupuestos para la ejecución de la obra “Reparación del Pabellón de Servicios”, del Edificio Cuartel General de la División Logística, ubicado en calle Manuel Rivas Vicuña N° 365, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, presentados por los proponentes Alegría y Barba Arquitectura E.I.R.L., por un monto total de \$ 172.516.379.-(ciento setenta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos setenta y nueve pesos), y por AFA Asociados Limitada, por un monto total de \$ 176.734.994.-(ciento setenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos), ambos ofertando un plazo de 120.-(ciento) días corridos para la ejecución de la obra, con IVA incluido, en moneda nacional, sin reajustes, valores a suma alzada y presentados el 25.JUN.2012.
- j. El Informe Técnico de Evaluación de Cotización CINGE JEF CONSTR (P) N° 4700/3023, de fecha 25.JUL.2012, sobre evaluación de ofertas presentadas para el proceso de trato directo para la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, elaborado por el Constructor Civil, PAC. Mario Perales Cartes, y por el Jefe del Proyecto, TCL. Christian Llévènes Valdebenito, el cual concluye que la oferta de la empresa Alegría y Barba Arquitectura E.I.R.L., es la más conveniente para los intereses institucionales, ya que es la más económica, como a su vez, cumple con la totalidad de las partidas solicitadas por el servicio en sus especificaciones técnicas, todo lo que genera, que se enmarque en una oferta concordante con las expectativas institucionales.
- k. La circunstancia indubitada que, dentro del proceso administrativo de ejecución de obras, el Informe Técnico constituye un antecedente fundamental en el proceso de toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir las ofertas que sean más convenientes para los intereses institucionales en el desarrollo de trabajos, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área descrita.
- l. Lo previsto en el artículo 8° de la ley citada en párrafo g. anterior, la cual consagra el principio conclusivo de la administración, el que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que la administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el presupuesto presentado por Alegría y Barba Arquitectura E.I.R.L., por la suma de \$ 172.516.379.-(ciento setenta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos setenta y nueve pesos), moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a suma alzada, ofertando 120.-(ciento veinte) días corridos, como plazo de ejecución de la obra denominada “Reparación del Pabellón de Servicios”, del

Edificio Cuartel General de la División Logística, ubicado en calle Manuel Rivas Vicuña N° 365, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago.

2. Asígnase por trato directo a la empresa Alegría y Barba Arquitectura E.I.R.L, por un monto total de \$ 172.516.379.-(ciento setenta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos setenta y nueve pesos), moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a suma alzada, la ejecución de la obra ya descrita.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni intereses de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la obra, ya singularizada, será de 120.-(ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Designase como Inspector Fiscal de la Obra Oficial Jefe del Departamento de Proyectos e Infraestructura de la División Logística del Ejército (DPI.DIVLOG.), o por quien le subrogue o reemplace en funciones, sin perjuicio de la Inspección Técnica de la Obra, la cual estará a cargo del profesional que designe al efecto el Oficial Jefe del DPI mencionado..
6. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes del Decreto señalado en el Considerando f. precedente.
7. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que “Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144”, que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional y lo dispuesto en la Ley N° 20.424.

**Anótese y Comuníquese.**



**MARIO PUIG MORALES**  
**General de Brigada**  
**Comandante de Ingenieros del Ejército**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. ALEGRÍA Y BARBA ARQUITECTURA E.I.R.L. (Nueva Los Leones N° 0199, oficina N° 22, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago).
2. CINGE DEPTO ADM Y C P
3. CINGE JEF CONSTRUCCIONES
4. CINGE ADM F Y C
5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)

5 Ejs. 3 Hjs.

JRD

